

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Celso de Castro y don Juan Méndez contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Cortegada en el mes de Mayo del año último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 de Abril próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 4 del actual, ha examinado la Sección el expediente adjunto, del que resulta:

Que contra las elecciones municipales celebradas en los días 1.º al 4 de Mayo de 1887 en Cortegada, Orense, presentaron una protesta D. Celso de Castro y otro, fundada en que el Alcalde había alterado el distrito y Colegio después de publicada la convocatoria; en que no se habían repartido á la mayor parte de los electores las cédulas talonarias, cometiéndose falsedades en algunas de las entregadas; en que se habían infringido los artículos 38 y 39 de la ley Electoral, dificultando la entrada de los electores en el Colegio, ó impidiendo con violencia á algunos que penetrasen en el mismo, así como á un Notario que pretendía presentar una protesta fundada en los hechos referidos; en que no se había expuesto al público dos días antes de la elección una co-

pia certificada de las listas electorales; y en que no se había anunciado la elección según dispone la ley.

A esta protesta no se acompañó prueba alguna en que se demostrase la veracidad de los hechos que la servían de fundamento, y reunidos el día 1.º de Junio los comisionados de la Junta general de escrutinio, fundándose en que no era cierto que se hubiera variado el distrito ni Colegio, sino el sitio donde debía reunirse este para celebrar las elecciones, lo que obedeció á que uno de los autores de la protesta, don Celso de Castro, dueño de la casa que ocupaba el Ayuntamiento, le obligó á desalojarla y á buscar, por lo tanto, otra en que celebrar las elecciones; y en que eran completamente falsos todos los demás hechos que servían de base á la protesta, acordaron declarar válidas las elecciones, y como recurriesen los autores de aquella ante la Comisión provincial, esta corporación confirmó dicho acuerdo, lo que ha producido la alzada interpuesta ante V. E. por don Celso de Castro, y que la Secretaría de ese Ministerio entiende que debe desestimarse.

Celebradas unas elecciones, se entiende que en ellas se ha dado exacto cumplimiento á la ley, siempre que no se demuestre lo contrario, lo que no han hecho los recurrentes, pues se han limitado á presentar contra las elecciones últimamente verificadas en Cortegada, una protesta que hacen contra varios hechos, cuya veracidad ni siquiera han pretendido justificar, apareciendo en cambio del expediente que uno de sus firmantes era Secretario del anterior Ayuntamiento, hoy suspenso, y que, llevado sin duda de su animosidad contra la actual corporación, en cuanto tomó esta posesión, la hizo desalojar el local de que era dueño.

Por todo ello, La Sección opina que procede confirmar el acuerdo recurrido.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

(aceta del 5 de Mayo.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Observando esta superioridad el retraso con que algunas Direcciones de Sanidad marítima cumplen el servicio de estadística á que se refiere la orden circular de este centro fecha 31 de Marzo último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 3 de Abril siguiente, ha acordado advertir á todas las expresadas Direcciones que si el día 8 de cada mes, según prescribe la citada circular, no constan en este centro los indicados datos estadísticos, como igualmente en las fechas respectivas los demás estados y noticias exigidas por el vigente reglamento orgánico del ramo, se impondrá al culpable de negligencia el oportuno correctivo, con sujeción á los artículos 124, apartado IX, 125 apartado XXVII y 126 al 129 de dicho reglamento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Directores de Sanidad de los puertos y lazaretos sucios de la Península é islas adyacentes.

(Gaceta del 23 de Julio.)

Con fecha de hoy se comunica por este centro al Gobernador civil de la provincia de Barcelona la orden siguiente:

«Con motivo de la comunicación de V. S. remitiendo á este centro copia del oficio del Director de Sanidad de ese puerto, en el que consulta la apli-

cación que debe tener el art. 32 de la ley de Sanidad, en relacion con las reglas 10, 11 y 19 de la Real orden de 31 de Marzo último, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S., para conocimiento de dicho funcionario, que las procedencias directas de las Antillas, Seno Mejicano, La Guaira y Costa Firme, han de ser sometidas al régimen sanitario que prescribe el citado artículo 32 de la ley, con las excepciones determinadas en las Reales órdenes de 22 de Setiembre de 1882 y 25 de Julio de 1883, recordadas por orden de este centro de 11 de Enero de 1884, insertas en la *Gaceta de Madrid* de 18 de Enero de 1884 respecto á los buques de hierro que se hallen en las condiciones que dichas Reales órdenes consignan, debiendo aplicarse á los equipajes la fumigación y ventileo prescritos en el párrafo segundo, regla 13 de la Real orden de 31 de Marzo de este año.

Para los casos en que las expresadas procedencias rindan viaje ó hagan escalas en otros puntos antes de llegar á puerto español, deberán observarse las reglas 8.ª á la 12 de la citada Real orden de 31 de Marzo.

Lo prevenido en la regla 19 de la misma Real orden no tiene aplicación á las procedencias indicadas en el art. 32 de la ley, por hallarse fijado en el mismo el período de cuarentena, durante el cual, todos los años en la misma época deben ser sometidos los buques, como regla general, al régimen sanitario que dicho artículo prescribe.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de los puertos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 28 de Julio)

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al Ordenador de pagos de este Ministerio la Real orden siguiente:

«Con objeto de atender en el actual

ejercicio económico al servicio de familias para la visita de buques procedentes del extranjero ó de las provincias y posesiones españolas de Ultramar en las Direcciones de cuarta clase; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que continúe en vigor la Real orden de 2 de Agosto del año último, acerca del abono de 20 pesetas mensuales á dichas dependencias, con aplicación al capítulo y artículo correspondientes, Sección 6.ª del presupuesto actual.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su co-

nocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de cuarta clase de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas.

(Gaceta del 27 de Julio)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SUBDELEGACIONES DE SANIDAD.

Circular número 206.

Vacante el cargo de Subdelegado de

veterinaria del partido de Ramales, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3.º del reglamento de Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848, y oída la Junta provincial de Sanidad, he tenido á bien nombrar para el desempeño de dicho cargo á don Alejandro Eguizabal, veterinario y vecino de Ramales.

Lo que se publica en este Boletín oficial para general conocimiento.

Santander 28 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Núm. 207.

En habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las minas «Natalia» (número 4.161) y «Matilde» (número 4.023) se anuncia una segunda subasta para el día 9 de Agosto próximo bajo los requisitos y condiciones que se expresan en el anuncio inserto en el número 185 del Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 25 de Junio último.

Santander 28 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

Número 208.

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero don Arsenio de Odriozola, acompañado del auxiliar facultativo don Ramon de Costo en varios puntos de los partidos judiciales de Santoña, Laredo, Castro-Urdiales y Santander, en los días que á continuación se expresan:

Primer período: del 6 al 13 de Agosto inclusives.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	REPRESENTANTE.	TÉRMINO	OPERACION
4.264	San José.	D. Juan Sanz Santa María	De Ortuella.	Hazas en Cesto.	Demarcacion.
4.021	Preciosa.	Fermin Basterreche.	De Limpias.	Limpias.	Idem.
4.248	Providencia Prida.	Pedro de Prida.	D. Alejandro Churruca.	Liendo.	Idem.
4.234	Demasia á Industria.	Sociedad de Altos hornos.	Modesto Martin.	Mioño.	Idem.
4.243	San Antonio.	D. Miguel Salaya.	Emilio Docal.	Onton.	Idem.
4.250	La Angelita.	Plácido Ruiz.	Pedro Gonzalez.	Idem.	Idem.

Segundo período: del 14 al 19 de Agosto inclusives.

4.251	Santa Agueda.	D. Manuel Diez	Sres. Perez del Molino y Compañía	Cérdigo.	Demarcacion.
4.252	Verano.	Sociedad de Altos hornos.	D. Modesto Martin	Mioño	Idem.
4.258	La Galerna.	D. Simon Fernandez.	De Castro-Urdiales.	Onton.	Idem.
4.260	Santa Catalina	Eugenio Zubimendi.	De Santurce.	Castro-Urdiales.	Idem.
4.261	Vitoria.	Jacinto Miquelarena.	D. Hipólito Centeno.	Onton	Idem.

Tercer período: del 20 al 26 de Agosto inclusives.

4.265	Natividad.	D. Plácido Ruiz.	D. Pedro Gonzalez.	Onton.	Demarcacion.
4.266	San Buenaventura.	Juan Sanz Santa María.	De Ortuella	Idem.	Idem.
4.267	Demasia á San Juan.	Sociedad de Altos hornos.	D. Modesto Martin.	Mioño.	Informe.
4.269	Asuncion	D. Simon de Umanan.	Genaro Omeñaca.	Otañes.	Demarcacion.
4.270	La Pepita.	Leonardo Llama.	Enrique Azcué.	Taliedo.	Idem.

Cuarto período: del 27 al 30 de Agosto inclusives.

4.245	San Cipriano.	D. Ramon Fernandez.	De Entrambasaguas.	Riotuerto.	Demarcacion.
4.259	La Trambarria.	Manuel Llata.	De Piélagos.	Rumoroso.	Idem.
4.263	Cualquier cosa.	Rufino Incera.	Del Astillero.	Liaño.	Idem.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, según disponen los artículos 31 de la ley y 45 del reglamento vigente de minas, á fin de que llegue á conocimiento de los registradores y de los dueños de las minas colindantes.

Santander 28 de Julio de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPORTANTÉ.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 23 del actual me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilustrísimo señor: En atención á que no en todas las localidades están aprobados los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería ni las matrículas de la Industrial y de comercio, y que en aquellas donde resultan sin aprobar dichos documentos no pueden llevarse á efecto, dentro del plazo señalado, las anticipaciones de

cuotas solicitadas y concedidas á los contribuyentes con arreglo á la ley de 12 de Mayo último y Real orden de 25 de Junio siguiente; el (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer que el referido plazo, que terminó en 20 del presente mes, se considere prorrogado hasta los ocho dias siguientes á la aprobacion de los respectivos repartimientos y matrículas, y que esta aprobacion se notifique inmediata-

mente á los contribuyentes por medio del Boletín oficial de la provincia. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interese este asunto.

Santander 27 de Julio de 1888.—Ricardo Guizarro.

Comisaría de Guerra de Santoña.

EL COMISARIO DE GUERRA DE ESTA PLAZA.

Hace saber: Que en virtud de orden del señor Intendente militar del distrito, fecha 5 de Junio próximo pasado, se procede á contratar el lavado de ropas de la Factoría de utensilios militares de esta plaza durante un año con próroga de dos meses si conviniese al servicio.

El número y clase de prendas que se calcula podrán lavarse durante un año y los precios límites que han de regir en la subasta son los siguientes:

Número		Precio límite. Im porte.	
		Pesetas.	Pesetas.
1.900	Cabezales	0 05	99'50
18.805	Fundas de cabezal	0'05	940'25
1.930	Jergones	0'10	193 00
56	Mantas	0'12	6'72
36.655	Sábanas	0'10	3.665'50
20	Capotes de centinela	0'14	2'80
TOTAL			4.907'77

La primera subasta pública que al efecto se celebrará tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día diez de Setiembre próximo venidero á las once de su mañana con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados de nueve de la mañana á cinco de la tarde.

Las proposiciones no podrán exceder de los anteriores precios límites y formuladas con sujecion al modelo que á continuacion se inserta, deberán ser acompañadas del documento que justifique el depósito provisional de doscientas cuarenta y seis pesetas, cinco por ciento del total importe calculado al servicio, segun queda consignado.

Santoña 28 de Julio de 1888.—Rafael Moreno.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de.... habitante en.... calle...., núm...., segun cédula personal que presenta, expedida en... con el núm...., enterado del anuncio inserto en el número... del *Boletín oficial* de Santander, se compromete al lavado durante un año y dos meses más de las ropas del servicio de utensilios militares de Santoña á los precios siguientes:

Cada un	Cabezal	á	céntimos de peseta
	Funda de idem	á	Idem.
	Jergon	á	Idem.
	Manta	á	Idem.
	Sábana	á	Idem.
	Capote de centinela	á	Idem.

Y en garantía de su proposicion acompaña el talon de depósito de... pesetas, hecho en... declarando que acepta en todas sus partes el pliego de condiciones que rige en la subasta de referencia, del cual queda enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Los precios se consignarán precisamente en letra.

INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes Circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el «Boletín oficial» durante el mes de Julio de 1888.

Real orden dictando reglas que deben observar los Capitanes de buques para la aplicacion de la seccion VII, artículo 159 del reglamento orgánico sanitario	Día 2
Circular encargando la captura de los penidos que se indican.	»
Idem disponiendo que los industriales presenten las declaraciones de existencia de aguardientes, alcoholes y demás líquidos espirituosos.	»
Real orden dictando disposiciones para la ejecucion de la ley referente á la recaudacion de contribuciones.	»
Relacion de los individuos que se expresan para que se presenten en la zona militar de Santander á recoger sus alcances	»
Ley sobre alcoholes y líquidos espirituosos y reglamento para su aplicacion.	3
Circulares ordenando la captura de los individuos que se ex-	

presau	
Edicto otorgando al pueblo de Bielva el aprovechamiento de aguas que se indica	»
Circular abriendo el pago de un semestre á las amas de cria que lactan niños expósitos de la Inclusa provincial.	»
Real orden sobre las fianzas que deben prestar los recaudadores de contribuciones	»
Relacion de los pagarés que por venta de bienes desamortizados vencen en el mes de Julio	»
Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Villar Arriola	6
Edictos publicando las solicitudes de los registros mineros «La Encontré» y «Emilia» radicantes en los Tojos y Cillorigo respectivamente	»
Anuncio abriendo el pago de las cargas de justicia por la Depositaria de esta provincia	»
Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes	7
Idem é instruccion sobre excepcion de venta de terrenos de aprovechamiento comun y con destino á dehesas boyales	»
Real orden estableciendo los puntos en que se han de instalar los Depósitos de muestras de vinos y laboratorios vinícolas	»
Programa é instruccion para cubrir una plaza de maestro de obras militares en el Museo de Ingenieros	»
Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el día 26 de Abril	9
Idem de las idem por la Comision provincial los dias 27 y 28 de Junio	»
Relacion de los individuos del reemplazo de 1885 que deben presentarse en la Depositaria de esta zona á recibir sus ajustes y alcances	»
Real orden dictando reglas para la celebracion de conferencias para combatir el mildew en los viñedos por los Ingenieros agrónomos	10
Circular publicando la relacion de los dueños de terrenos que han de expropiarse para la construccion de la carretera de Argoños al Puntal	»
Anuncio abriendo el pago del cupon del empréstito de carreteras provinciales vencido el 15 de Mayo último	»
Anuncio designando los representantes que el contratista de bagajes tiene en los pueblos de esta provincia que se designan	»
Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 30 de Junio y 2 y 3 de Julio	»
Circular previniendo á los Alcaldes remitan copia literal certificada de sus presupuestos de gastos sobre haberes, sueldos etc., de los empleados activos y pasivos	»
Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en el cuarto trimestre de 1887 á 88	»
Telegrama dando cuenta de la salida de SS. MM. y AA. de la corte para San Sebastian	11
Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto contra lo resuelto por la Junta arbitral de Santander	»
Real decreto creando en Madrid un laborio central de análisis químico	»
Anuncio abriendo concurso para cubrir vacantes de plazas de Subalternos de establecimientos penales	»
Circular admitiendo la renuncia del registro minero que se indica	»
Idem señalando dia para subastar productos forestales del monte del pueblo de Somo	»
Edictos publicando las solicitudes de los registros mineros «Demasia á la mina Celestina» y «Demasia á la mina Primera», radicantes en Rionansa y Valdáliga respectivamente.	»
Extracto de la cuenta del ejercicio de 1886 á 87 que rinde el Contador de la Diputacion provincial	»
Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el día 4 de Julio	»
Real orden anunciando la vacante de la cátedra de Retórica y Poética en el Instituto de Jaen	12
Circular ordenando la captura de un preso fugado de la cárcel de Terrasa	»
Cuenta del cuarto trimestre de 1887 á 88 que rinde el Depositario de fondos provinciales	»
Extractos de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 5 y 6 de Julio	13
Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia en el mes de Julio	»
Ley sobre las penas impuestas por delitos electorales	14
Real decreto sobre el interés que han de devengar los depósitos necesarios en metálico constituidos hasta la fecha que se indica.	»
Real orden señalando los dias en que se han de celebrar las conferencias pedagógicas	»
Idem abriendo concurso para la eleccion del texto de Geometría analítica que ha de regir en la Academia general militar	»
Circular concediendo al Gerente del tranvía-urbano autorizacion para el empleo de motor de vapor en el trayecto de Cuatro Caminos á Peñacastillo	»
Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 7 y 9 de Julio	»
Ley subsanando los errores materiales cometidos en la <i>Gaceta</i>	»

sobre delitos electorales	16	Real orden sobre la manera de practicar los aforos de los alcoholes y demás líquidos espirituosos existentes en poder de fabricantes, cosecheros y especuladores.	26
Edicto publicando la solicitud del registro minero de la mina «Elvira», radicante en Castro-Urdiales.	»	Idem señalando el sueldo de 2 500 pesetas anuales para las cátedras de lenguas vivas vacantes en los Institutos de provincia.	»
Extractos de las sesiones celebradas por la Comisión provincial los días 10 y 11 de Julio.	»	Circular autorizando á don Ramon Palazuelos Cagigas para aprovechar una marisma en la ría de Ruigeras, Ayuntamiento de Camargo.	»
Orden circular determinando que se abstengan los Delegados de Hacienda de señalar cantidades deduciendo el precio de arriendo sobre los derechos de los alcoholes, aguardientes y licores.	»	Convenio de extradición celebrado entre España y Rusia.	27
Anuncio abriendo concurso á la plaza de profesor auxiliar de la sección de Ciencias, vacante en el Instituto de Palencia.	»	Real decreto resolviendo una competencia suscitada entre el Gobernador civil y la Audiencia de lo criminal de Soria.	»
Real orden sobre incompatibilidades y excusas para ejercer el cargo de Jurados.	»	Real orden disponiendo que el Teniente del batallón depósito de Tafalla don Pedro Taboada Troncoso sea dado de baja en el ejército.	»
Estado de las relaciones presentadas por los mineros de esta provincia del producto bruto del mineral extraído durante el 4.º trimestre de 1887 á 88.	»	Idem aclarando algunas dudas respecto á la clasificación que ha de darse á los líquidos llamados mistelas.	»
Real orden dando instrucciones al Administrador de Aduanas sobre el impuesto especial de consumos á los alcoholes y líquidos espirituosos.	17	Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de aquella capital.	28
Real decreto confirmando la habilitación para importar alcoholes del extranjero concedida á la Aduana de Huelva.	»	Real orden resolviendo el recurso de alzada sobre suspensión del Ayuntamiento y destitución del Secretario del pueblo de Navamorcuende de la provincia de Toledo.	»
Anuncio publicando la vacante de la cátedra que se indica en la escuela especial de Veterinaria de Madrid.	»	Idem resolviendo el idem interpuesto por don Antonio Soldan y otros contra el acuerdo de la Comisión provincial de Huelva que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Mayo del año último en el Ayuntamiento de la Palma.	»
Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria vacantes en este distrito universitario.	»	Idem id. el id. interpuesto por cinco Concejales del Ayuntamiento de Millanes de la Mata contra el acuerdo de la Comisión provincial de Cáceres declarando nulas las elecciones verificadas en el mes de Mayo del año último.	»
Real orden concediendo matrícula y examen en la 2.ª quincena de Octubre próximo á los alumnos que se indican.	18	Idem disponiendo que los ejercicios de reválida para los estudios del notariado se verifiquen en la Universidad central.	»
Idem resolviendo el expediente sobre nulidad de la transmisión de un censo.	»	Circular conminando á los Ayuntamientos que se citan para que remitan á este Gobierno civil en el término de seis días la copia de las listas definitivas de electores de Compromisarios para Senadores.	»
Idem disponiendo se verifiquen exámenes de oposición para proveer plazas de segundos, terceros y cuartos maquinistas.	»	Relacion de jornales invertidos en la reforma de curvas en la carretera provincial del Pontón de Ruda á Miera.	»
Lista de las escuelas vacantes en este distrito universitario.	»	Real decreto resolviendo una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Huelva y el Juez de instrucción de dicha capital.	30
Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la Junta arbitral de la ciudad de Cádiz.	19	Real orden estimulando á los dueños de fábricas y talleres, á los constructores de obras públicas y privadas, á cuantas personas utilicen el trabajo material de los obreros y al público en general para que coadyuven al sostenimiento del Asilo de Inválidos del trabajo creado por Real decreto de 11 de Enero de 1887.	»
Idem disponiendo que tanto el aguardiente como los demás artículos de nuestras provincias de Ultramar que se hallen sujetos al pago de derechos transitorios y municipales á su entrada en la Península son admisibles á depósito.	»	Circular ordenando á los maestros y maestras que aun siguen dando clase en sus respectivas escuelas públicas cumplan lo dispuesto en la ley de 16 de Julio de 1887 y real orden del corriente mes.	»
Ley autorizando al Gobierno para ratificar el Tratado de Comercio y Navegación entre España y Rusia.	»	Anuncio abriendo el pago de una mensualidad á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.	»
Anuncio publicando la vacante de la cátedra de Retórica y Poética en el Instituto de Santiago.	»	Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Celso de Castro y don Juan Mendez contra un acuerdo de la Comisión provincial de Orense que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Cortegada en el mes de Mayo del año último.	»
Idem convocando á exámenes de ingreso en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos para el curso de 1888-89.	»	Orden circular mandando que las Direcciones de Sanidad cumplan lo que prescribe la circular del 31 de Marzo último sobre el servicio de estadística.	»
Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 12 de Julio.	»	Idem disponiendo que las procedencias directas de las Antillas, Seno Mejicano, La Guaira y Costa Firme se sometan al régimen sanitario que prescribe el artículo 32 de la ley de Sanidad, con las excepciones que determinan las Reales ordenes que se citan.	»
Real decreto suprimiendo la Dirección general de Rentas estancadas y la de la Caja general de Depósitos.	20	Circular anunciando la relación de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas en los puntos y días que se expresan.	»
Anuncio publicando vacantes de cátedras de Agricultura en los Institutos de Cuenca y Jaen.	»	Idem nombrando Subdelegado de Veterinaria del partido de Ramales á D. Alejandro Eguizabal.	»
Idem dando cuenta del sorteo celebrado en la Diputación provincial concediendo dotes procedentes de la fundación de D. Antonio Hermógenes de la Serna.	»	Idem anunciando nueva subasta de las minas que se indican.	»
Real orden dando reglas para la aprobación de expedientes solicitando la construcción de nuevos cementerios.	21	Real orden prorrogando el plazo á los contribuyentes para que anticipen las cuotas solicitadas con arreglo á la ley de 12 de Mayo y Real orden de 23 de Junio.	»
Real decreto sobre la exacción de impuesto á los aguardientes alcohol y licores en las provincias Vascongadas.	»		
Edictos publicando la solicitud de los registros mineros «La Expósito» y «Aurora» radicantes en Guriezo y Castro-Urdiales respectivamente.	»		
Circular señalando día para subastar productos forestales del monte Carrejo en Cabezon de la Sal.	»		
Idem señalando el plazo de seis meses á los contribuyentes que tengan oculta su riqueza contributiva para eximirles de penalidad, siempre que en dicho plazo rectifiquen la riqueza contributiva que posean.	23		
Relacion de los propietarios de los terrenos que se han de expropiar para la construcción del ferro-carril de Santander á Solares.	»		
Real decreto sobre relacion para el cumplimiento de las condenas que se impongan simultáneamente á un mismo reo.	24		
Real orden circular dictando reglas á los Gobernadores de provincia para que vuelvan á sus puestos los Concejales suspensos que en la misma se determinan.	»		
Idem resolviendo un recurso de alzada interpuesto por don Remigio Mazorra contra un acuerdo de la Comisión provincial que declaró con capacidad legal para ser Concejal del Ayuntamiento de Villacarriado á don Isidoro Gomez.	»		
Real decreto disponiendo que el servicio de Patentes de invención y Marcas de fábrica sea desempeñado por los empleados de la Secretaría del Ministerio de Fomento.	»		
Anuncio publicando la vacante de la cátedra de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América en la universidad de Sevilla.	»		
Extractos de las sesiones celebradas por la Comisión provincial los días 14, 16 y 18 de Julio.	»		